



Resolución Directoral N° 060-2014-BNP/OA

Lima, 05 NOV. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum N°138-2014/BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas; el Memorándum N°1355-2014-BNP/OA, de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y Memorándum N° 568-2014-BNP/ODT, de fecha 17 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico; el Informe N° 689-2014-BNP/OA-ASA, de fecha 06 de octubre de 2014, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección General de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC - Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 138-2014-BNP/SNB/CCRBEE, de fecha 30 de setiembre de 2014, emitido por la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, adjunta el Informe N° 103-2014-BNP/SNB/CCRBEE-DEBE en el cual se señala los requerimientos para la convocatoria, ejecución y post evento del “VI Encuentro de Bibliotecas Escolares” previstas en el Plan Operativo Institucional del Año Fiscal 2014, que se llevará a cabo en el Auditorio “Sebastián Salazar Bondy” por el importe de S/. 9,950.00 (Nueve Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a desarrollarse los días 10 y 11 de Noviembre de 2014;

Que, a través del Informe N° 689-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 06 de octubre de 2014, emitido por el Encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa a la Dirección General de Administración, que siendo necesario el desarrollo del “VI Encuentro de Bibliotecas Escolares” el

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060 -2014--BNP/OA (Cont.)

procedimiento a seguir corresponde a Encargos al personal de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorandum N° 1355-2014-BNP/OA, de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, se solicita la Certificación Presupuestal para atender la realización de la convocatoria, ejecución y post evento “VI Encuentro de Bibliotecas Escolares”;

Que, mediante el Memorando N° 568-2014-BNP/ODT, de fecha 17 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la realización del “VI Encuentro de Bibliotecas Escolares” solicitado por la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares para el mes de noviembre;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; señala que **“Encargos al personal de la Institución”** *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)*”;

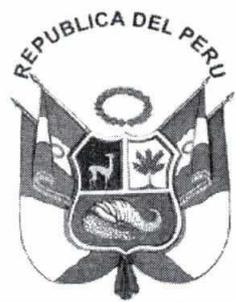
Que, en el numeral 40.2 del acotado Artículo, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Con la visación de la Oficina Legal y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios por el importe de S/. 9,950.00 (Nueve Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), al servidor **Santos Fabian Tumbajulca Quispe**, Director Ejecutivo (e) de Bibliotecas Escolares del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para atender la realización del “VI Encuentro de Bibliotecas Escolares” para los días 10 y 11 de Noviembre, por el importe de S/9,950.00 (Nueve Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- DISPONER que concluida la actividad materia del encargo, el referido servidor, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo no mayor a 48 horas una vez



Resolución Directoral N° 060-2014-BNP/OA

culminada la actividad, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Diana Mori

DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

